BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejempiares : Trataigar 31 (ADECID Telefono 34/24/84

DEL ESTADO

clempiar 1.00 pesera Atrasado 2.00 pesetas Suscripdon Trimestre 35 pesetas

Año XIII

Lunes 1 de noviembre de 1948

Núm: 306

SUMARIO

PAGINA I						
	AGINA	-	LUINA			
JEFATURA DEL ESTADO		Orden de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Mansueto Juez Garcia por naper cumplido la edad regiamentaria	5033			
DECRETO-LEY de 29 de octubre de 1948 por el que se concede una moriroria fiscal y mercantil en las zonas afectadas por las ecunics inundaciones de las provincias	5000	Otra de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila, por ha er cumpildo la edad regiamentaria, a don Jose Rubio Porras, Agente judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Pozoblamo	5033			
de Alicante y Murcia	5030	excedencia voluntaria a don Ambiosio Luis Cayon y Cayon, Jere de negaciado de tercera clase del Cuerpo Tecnico-administrativo de este Departamento	5033			
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se aprueba el proyecto de las obras del edificio de Corrcos de Granadia	5031	Orden de 17 de octubre de 1948 por la que se concede la excevencia voluntaria al Catedrarico de la Universidad de Santiago don Amadeo Fuenmayor Champin	503 3			
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 29 de octubre de 1948 por la que se nombra a don Juan Antonio Gutierrez Sesma Vocal del Comité organizador de la exposición Nacional de Artes Decora-	3000			
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se dispone pas, a la reserva per edad, el General de Brigada de Artilleria don Carlos Diaz-Varela y Ceano-Vivas, cesun- do en el cargo de Segundo Jefe de la Reserva General	•	tivas d 1949	5034			
de Artilleria	5031	buia Musica y Platura	5034			
menegildo a los Generales de Brigada, de Ariación, don		cionales de Pintura. Grabado, Literatura y Música MINISTERIO DE TRABAJO	5034			
Alonso: Inspectores Médices de segunda clase don Alberto Conradi Rodriguez y don León Romero Corral		Orden de 23 de octubre de 1948 por la que se rectifica determinado resguardo de depósito constituído por la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (Mutualidad II. S. I. I.)	5034			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	,	Libro (Mutuaidad U S. I. L.)	0034			
Orden de 22 de octubre de 1948 por la que se confirms en el cargo de Conserje del Goblerno General de los Ferritorios Españoles cel Goifo de Guinea a don Juan García Oviedo		gul la obra benéfico-social de las Cajas Generales de de Aborro Popular	5034			
Otra de 26 de octu re de 1948 nor la que se confirma en la plaza de Aparejador técnico municipal de obras del Avuntamiento de Sidi ifni a con Joaquín Pellicer Itu- rioz		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marrueces y Colonias. — Anunciando concurso para proveer el cargo de interventer de Fondos de la Junta de				
Otra de 26 de octunie de 1948 por la que se nombra me- diante corontio. Avudante de Obras Públicas en el Ser- violo de Obras Públicas de los l'erritorios Españoles del Golio de Guinea a don Ramiro Hevia Adir		Servicios Municipales de Tetuán (Marruecos)	5035			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	•	Comercio de la Aita Comisaria de España en Marruecos Anunciando concurso-onosición para proveer dos plazas de				
Orden de 21 de octubre de 1948 por la que pasa a la si- tuación de retirado, por edad el personal del Cuerpo de Polícia Armada y de Tratico que se relaciona	4	Profesores de Violin, en la Sección Española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán Anunciando concurso para proveer una plaza de Autiliar de tercera clase el Cuerpo General de Administración	5035			
MINISTERIO DEL EJERCITO		de la Hacienda Pública en la Zona de Protectorado de España en Marruecos	5036			
Orden de 23 de octubre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorifica de Sanidad Militar con la categoria de Capitán Médico, a don Roberto Fermandez Redondo, con residencia en La Linea de la Concep-		JUSTICIA.—Direction General de Justicia. — Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran	5036			
ción (Cádiz)		za vaca te de Secretario de la Audiencia Provincial de Banafoz	5036 5036			
dia Civil		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Disponiendo la continuación en el servicio activo, hasta completar vein-				
MINISTERIO DE JUSTICIA	 	te años de servicios abonables, del Portero de los Mi- nister:os Civiles Jum Ballesteros Garcia, destinado en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid				
orden de 15 de octubre de 1948 por la que se nombra a los senores que se relacionan Registradores de la Pro- piedan de las ocalidades que se citan, en concurso or-		ANEXO UNICO - Anuncios oficiales, particulares y Admi-				

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 29 de octubre de 1948 por el que se concede una moratoria fiscal y mercantil en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia.

Los grandes daños causados en determinadas zonas de las provincias de Alicante y Murcia a consecuencia de las recientes inungaciones, mueven al Godierno, respondiendo a un elemental deper de sondaridad nacional con los dammineados, a adoptar diversas medidas encaminadas unas a evitar en lo tuturo la repeticion de la desgracia, y dirigidas otras a anviar en lo posible las consecuencias inmediatas del sintestro. Entre estas ultimas, una de las mas apremiantes es, sin duda, la concesion de una moratoria para las obligaciones de aquellos que han sido gravemente perjudicados con ocasion de tai suceso; por lo cual, en atención al carácter de urgencia que se da patentemente en el presente caso, es cors eniente hacer uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante Decreto-ley, del que en su dia se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una moratoria fiscal y mercantil. en las condiciones establecidas por este Décretoley, a lavor de los siguientes deudores:

a) Los que poseyendo fincas, instalaciones o explotaciones sitas en la zona afectada por las recientes inundaciones de las próvincias de Ahcante y Murcia, hayan sufrido daños en las mismas a causa de dichas inundaciones.
b) Los que teniendo su residencia habitual en la aludida zona hayan visto disminuida su capacidad de pago

a consecuencia de las propias inundaciones. El Ministro de Agricultura senaiara los términos municipales que, a los efectos prevenidos en este Decreto-ley, han de estimarse afectados por las inundaciones.

Artículo segundo.—La moratoria fiscal comprende las siguientes contribuciones:

· a) Contribución territorial, rústica y urbana sobre fincas que hayan sufrido daños y se hallen enclavadas en los términos municipales a que se refiere el articulo anterior.

b) Contribución industrial sobre instalaciones o explotaciones que hayan sufrido daños y estén situadas en la expresada zona ó devengada a cargo de contribuyentes que hayan visto disminuída su capacidad de pago a consecuencia de las inundaciones.

c) Contribución de utilidades, tarifa tercera, en las condiciones del apartado anterior.

Artículo tencero.—La aplicación de la moratoria fiscal se efectuará como sigue: Primero.—Tratándose de recibos extendidos o de liquidaciones ya notificadas para ingreso y pendientes de pago, en la fecha de la publicación de este Decreto-ley, por deudor con derecho a los beneficios de la moratoria, se aplazará por seis meses el cobro de dichos recibos y liquidaciones.

Segundo.—Tratándose de liquidaciones no notificadas o de recibos que no se hayan puesto al cobro:

a) En las contribuciones que se cobren por trimestres, la moratoria afectará a los dos primeros cuyos recibos deban ponerse al cobro a partir de la fecha de la publicación de este Decreto-ley. En las que se cobren por semestres, la moratoria se referirá a la contribución del que haya de ponerse primeramente al cobro.

El cobro de las contribuciones aplazadas se llevará a efecto del siguiente modo: Cuando se trate de trimestres aplazados se pondrá al cobro el tercer trimestre de mil novecientos cuarenta y nueve, con uno aplazado, y el cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el segundo aplazado, y cuando se trate de semestres, se unirá

el recibo atrasado con el segundo de mil novecientos cuarenta y nueve.
b) En las contribuciones que se devenguen anualmente se girarán y notificarán las liquidaciones correspondientes, cuyo plazo de ingreso no empezará a correr hasta primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La moratoria fiscal no se aplicará en las altas de las contribuciones que se presenten en las Delegaciones de Hacienda interesadas con posterioridad a la publicación de este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—La moratoria mercantil comprenderá:

a) Los creditos hipotecarios y pignoraticios vencidos o que venzan en el período de quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, cuando los bienes gravados con hipotecã o constituídos en prenda, respectivamente, hayan sutrido daños y esten situados en los terminos municipales a que alcanza el beneficio de la moratoria.

Los creditos de toda clase, vencidos o que venzan en el indicado periodo, contra personas residentes o entidades domiciliadas en las zonas inundadas, o que en ellas posean fincas, instalaciones o exploraciones, siempre que

hayan sufrido daños en estas o hayan visto disminuida su capacidad de pago a consecuencia del siniestro.

La moratoria para estos créditos durará hasta fin de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo después exigibles por los acreedores en dos plazos, por mitad, con vencimiento en primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y primero de agosto del mismo año, respectivamente. Los protestos que hayan de electuarse de letras de cambio y efectos de comercio impagados podran formularse en cualquiera de los ocho dias hábiles siguientes a los vencimientos indicados.

Quedan a salvo los pactos y convenios que estipulen libremente las partes interesadas con posterioridad a la

publicación de este Decreto-ley.

Esta moratoria que se aplicará, no obstante su denominación mercantil, a toda clase de créditos en las condiciones expresadas, tengan o no aquel caracter, no se extenderá a los creditos nacidos y a los renovados por el deu-

dor expresamente con posterioridad a la publicación del presente Decreto-ley.

Artículo quinto.—Las peticiones de quienes se crean con derecho a los beneficios de la moratoria establecida por este Decreto-ley se dirigirán en el plazo de un mes, a contar de la Orden ministerial que fije los términos municipales afectados, a la Junta que se constituira en cada una de las provincias de Alicante y Murcia, formada por el Gobernador civil o un representante suyo, como Presidente; el Delegado de Hacienda o un suplente, el Ingeniero Jefe de Industria de la provincia, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y un funcionario de Hacienda nom-Porado por el Delegado, que actuará de Secretario.

Estas Juntas resolverán por mayoria de votos sobre si los peticionarios han sufrido en cuantía suficiente, para justificar el beneficio de la moratoria, daños en sus bienes o disminución en su capacidad de pago, limitándose la

declaración a este solo extremo.

Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen oportunos, se presentarán en las Cámaras de Comercio e Industria, en las de Propiedad Urbana o en las Cámaras Oficiales Agricolas, segun las actividades económicas de los interésados. Cuando un peticionario tenga actividades relacionadas con más de una de estas Cámaras, presentará su instancia por conducto de aquellas a que se refieran sus negocios o actividades principales.

Las Cámaras elevarán a la Junta las instancias de referencia, acompañadas de un breve informe sobre la rea-

lidad del daño o disminución de la capacidad de pago de los solicitantes. Cuando las actividades económicas del

interesado no guarden relación con ninguna de estas Corporaciones, las instancias se presentarán en la Alcaldía de la residencia del peticionario, que las remitirá, con su informe, a la Junta provincial, para la resolución que proceda.

Las Juntas tendrán plena libertad para practicar pruebas y diligencias, peair nuevos informes o ampliación de los ya recibidos y admitir a sus reuniones personas que puedan informar sobre las circunstancias del caso que se examina, imprimiendo siempre a su actuación la mayor difigencia.

Artículo sexto.—La competencia de las Juntas para conocer de las instancias se definirá:

a) Tratandose de danos en los pienes, atendiendo a la situación de los mismos.
b) En los demás casos, atendiendo a la residencia de los perjudicados.

Cuando por las circunstancias del caso pudieran ser competentes las dos Juntas, el interesado presentará su solicitud ante la de la provincia en que haya sufrido mayores daños o perjuicios, a cuya declaración habrá de estarse exclusivamente.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios respectivos, en cuanto a cada uno de ellos corresponda, se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto-ley.

Artículo octavo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Asi lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarentary ocho.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se aprueba el proyecto de las obras del edificio de Correos de Granada.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. - Se aprueba el Proyecto formulado por el Arquitecto-jefe de la Sección de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para las obras de gruesa estructura y cubierta del edificio en Granada, con destino a los servicios encomendados a la misma.

Articulo segundo.—Asimismo se aprueba el presupuesto correspondiente a las obras mencionadas. y cuyo importe asciende a la cantidad de dos millones novecientas dieciocho mil setecientas treinta y nueve peseta y noventa y nueve céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las referidas obras, que habrán de abonarse hasta una cifra de trescientas mil pesetas, con cargo a la sección tercera, capitulo cuarto, artículo primero, grupo sép-timo, concepto primero, del vigente Presupuesto, y la segunda, tercera y cuarta anualidades, de novecientas mil, otras novecientas mil y ochocientas dieciocho mil setecientas treinta y nueve pesetas y noventa y nueve centimos, con cargo a los créditos que en los Presupuestos de mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, se fijen para estas atenciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se dispone pase a la reserva, por edad, el General de Brigada de Artillería don Carlos Diaz-Varela y Ceano Vivas cesando en el cargo de Segundo Jefe de la Reserva General de Artillería.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Carlos Diaz-Varela y Ceano-Vivas cese en el cargo de Segundo Jefe de la Reserva General de Artilleria y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia veinticinco del actual

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército. FIDEL DAVII A ARRONDO

DECRETOS de 29 de octubre de 1918 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenègildo a los Generales de Brigada: de Aviación, don Luis Manzanaque Feltrer; de Infantería, don Luis Alónso Orduña; de Artillería, don Antonio Claros Martín; de Ingenieros (fallecido), don Antonio Escofot Alonso; faspectores Medicos de segunda clase don Alberto Conradi Rodríguez y don León Romero Corral.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Luis Mazanaque Feltrer, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia seis de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumpiió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispingo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infanteria don Luis Alonso Orduña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia siete de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo á veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artilleria don Antonio Claros Martín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-den, con la antigüedad del dia veintiuno de mayo del corriente-año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a continueve de octubre de mil novecientos cuarenta y scho.

FRANCISCO FRANCO

51 Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros (fallecido) don Antonio Escoret Alonso. y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad dei dia dos de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado per el Inspector Médico de segunda clase don Alberto Conradi Fodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Venzo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-

den, con la antigüedad del dia velntiuno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones regiamentarias

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubie de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico. de segunda clase don León Romero Corral, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia veintiuno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Fiército, FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se confirma en el cargo de Conserje del Gobierno General de los Térritorios Españoles del Golto de Guinea a don Juan Garcia Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformid_d con la pro-

puesta formulada por V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha ten do a bien confirmar en el carro de Con-serje del Gobierno General de los Te-rritorios españoles del Golfo de Guinea on Juan García Oviedo, con el haber anual de 5.500 pesetas de suedo y 11 000 restas de sobresueldo, consinado en la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presubuesto de d.chos. Terriforios, con antigüedad, a todos los efectos, de primero de enero último, fecha en que empezator a regir los mismos ron a regir los mismos.

Lo que tengo el honor de comunicar V. I. para su conocimien o y debidos

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 22 de octubre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se confirma en la plaza de Aparejador técnico municipal de obras del Ayuntamiento de Sidi Ifni a don Joaquin Pellicer Iturrioz.

Ilmo. Sr.: De conformida! con la propuesta de V. I. sometiendo a mi aproba

puesta de V. I. sometiendo a mi aproba ción el acuerdo adoptado por el Ayun tamiento de Sidi Ifni en 15 del actual, elevado por conducto del Gobierno dei Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar el nombramiento de don Joaquín Pellicer Iturrioz para la plaza de Aparejador técnico municipa de obras de la citada Corporación, como resolución del concurso anunciado por ese Centro en 5 de agosto del coriente año y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 231, de 18 del mismo mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 26 de octúbre de 1948.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra mediante concurso Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Goljo de Guinea a don Ramiro Hevia Aldir.

limo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el 30 sión OF CIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre úl-

DEL ESTADO de 24 de septiembre último, y de conformada con la propaesta de V. I.,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Ramiro Hela Aldr, Avudante de Obras Publicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Goifo de Guinea, con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresueldo, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección octava, capitulo primero, articulo primero, grupo pitulo primero, articulo primero, grupo primero, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su co-nocimiento y efectos procedentes,

Proc willow V I muchow this Madrid, 26 de octubre de 1948.-P D., el Stronger and Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GODERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que pasa a la situacion de retirado por edua el personal del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Per cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de re-tirade, con fecha fi del mes actual el personal del Cuerpo de Poncia Armada y de l'infico que se expresa a continuación, cebiende hacérsele por el Cousejo Supre no de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previe propuesta reglamentaria.

Circunscrip- ción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha que et la eda Mes	impl e id
Idem Idem Idem Idem Valencia	Idem Idem Idem Idem Idem	D Prancisco Márquez Márquez D Pedro Sanz Ramírez D Nicasic Garcia Rodríguez D José Caparros Reverte	21 28 10 19 30 14	octubre id.	9 1948 1948 1948 1948 1948 1948 1948 1948

Madrid, 21 de octubre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Exemo Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorifica de Sanidad Militar. con la categoria de Capitán Médico, a don Roberto Fernández Redondo, con residencia en La Linea de la Concepción (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942

(«D. O.» núm 2, de 1943), y disposiciones complementarias se concede el ingreso en la Escala Honorifica de Sanidad Militar, con la categoria, de Capital Méditar, con la categoria, de Capital Méditaria de Capital Méditaria de Capital de Capita dico, y en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de funio del citado año 1943 («D O» núm 142», a don Roberto Fernández Redondo, con residencia en La Linea de la Concepción (Cádiz).

Madrid, 23 de octubre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se designa a don Arsenio Garcia Fernández para cubrir una vacante de Maestro Armero existente en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anuncia-do por Orden de 14 de septiembre de 1948 («D O.» num 213), para cubrir una va-cante de Maestro Armero existente en el Cuerpo de la Guardia Civil, con residen-cia en Madrid, he designado al de dicho empleo don Arsenio Garcia Fernánd-z. actualmente destinado en la Agricoación de Zapadores Ferroviarios, el cual cesa en este último destino y queda en la si-tuación prevenida en el párrafo segun-do del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núme-4)

Madrid, 25 de octubre de 1948.

Registro vacante

DAVILA

Registrador nombrado

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se nombra a los señores que se relacionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan, en concurso ordinario.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existian vacantes, efectuandose los siguientes nombramientos:

1.4

1.a

1.8 1.4

2 a

3.4

3 3

4.*

goria que sirven

Alicante.

Andular.

Mataro. Caceres. Azpeitia. Denia.

Lorca. Huelva.

Zufra.

Huescar. Tordesillas.

Excedente.

Piedrahita. Villadiego.

ca). Excedente.

Priego (Cuen-

Puebla de Sanaoria.

Sariñena.

Onteniente. Linares.

Madrid (Occidente) II San Sebastián

Bilbao	D Juan Romani Calderón
Zaragoza Palma de Mallorca S villa (Norte) Tortosa Almendralejo Valmaseda Liria Valdepeñas Jaen Lierena Madridejos Alba de Tormes Motril Villalón Escalona Tamarite de Littra. Fregenal de la Sie	D José M.ª Ruiz de Elvira y Benavente. D Francisco Ramos Iturriaga D José Servat Adua D Luis Blazquez Marcos D Emilio Marin y Marin D Antonio Ventura Traveset y González. D Luciano Reguliro Pumpido D Eduardo Cortiñas Riego D José Maria Bru y Lovez D Pedro Cabello y de la Sota D Laurentino Diaz González D Andrés Alonso Frias D Sebastian Meléndez Rico D Juan Nuevo Cab zas
Huete	D Sergio González Collado
	D Francisco Téllez Miguélez D José Antonio Garcia y García

de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubi-lado, con el haber que por clasificación lado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Rubio Porras. Agente judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Pozoblanco por haber cump, do la edad regimentaria en 19 de septiembre último.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

D'os guarde a V I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcaneguí.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ambrosio Luis Cavón y Cayón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado Imo. Sr.: Accedendo a lo solicitado por don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo, Técnico administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo stablecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembro de 1918, dichedo por la arbicación de la 1918, dichedo por la arbicación de la 1918. tado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder a dicho solicitante la excedencia voluntaria en el expresado cargo, sin sueldo y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de dies.

Lo dico a V. I. para su conocimiento v efectos.

rde a V I muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1948.— P. D., I. de Arcenegui.

lima Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE EDUGACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Caredrático de la Universidad de Santiago don Amadeo Fuennagor Champin.

Ilmo. Sr: Vista la instancia de don Amadeo Fuenmayor Champin, Catedratico de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, so-

licitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo, Este Ministerio ha resuelto conceder al este Ministerio la resuerio concerer a ritado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Lev de 29 de julio de 1943 modificada por la tel 17 de julio de 1948, por un periodo minimo de un año y máximo de diez, depiciodo atenerse en cuanto a su reingriso los preservirsiones de las citadas Leves olendo atenerse en cuanto a su reingreso a las prescripciones de las citadas Leves y a las de las de 27 de julio de 1918 y .11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no, havan sido modificadas por aquéllas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1943

IBANEZ MARLIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que se adiudican los Premios Naciona-les de Teatro

Ilmo Sr.: Vista la propuesta que, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de julio de 1948, formula el Consejo Superior del Teatro en relación a los Premios Nacionales de Teatro establecidos por la citada Orden, este Ministerio. Se ha servido disponer lo siguiente:

Otorgar el Premio Nacional «Ruperto Chapi» dotado con diez mil pesetas, a la nueva versión estrenada durante la pasada temporada teatral de la obra lirica «Mirentxu» original de don Jesús Maria de Arozamena, partitura de don

rica amirentxus, original de don Jesus Maria de Arozamena, partitura de don Jesus Guridi.

Adjudicar el Premio Nacional aJacinto Benaventes, de idéntica dotacion al anterior, a la obra dramatica, original de don José Maria Pemán, titulada aSemana de Pasións.

na de Pasión».
Atribuir el Premio Nacional «Amadeo Vives» dotado con cien mil pesetas, a la Companía lírico-coreográfica «Pilar López».

Conceder el Premio Nacional «Eduardo Marquina», dotado asimismo con cien mil pesetas a la Compañía Dramatica «Lope de Vega».

Adjudicar el Premio Nacional «Lope de

Rueda», dotado con cuarenta mil pesetas, a la Compañía Dramática «Irene Lopez Heredia».

Distribuir los Premios Nacionales de interpretación femenina y masculina, dotados cada uno con diez mil pesetas, en la siguiente forma:

Premio Nacional de interpretación femenina «Ofelia Nieto» a la señocita Vica

menina «Ofelia Nieto» a la señorita Vic-toria de los Angeles López.

Premio Nacional de interpretación fe-menina «Rosario Pino», a doña Ana Adamuz.

Premio Nacional de interpretación mas-culina «Ricardo Calvo», a don Carlos Lemos.

Madrid, 15 de octubre de .948.-Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Mansueto Juez Garcia por haber cumplido la edad reglamentaria

Ilmo. Sr: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Esta-tuto de Clases Pasivas, de 22 de octu-

bre de 1946, Este Ministerio acuerda declarar jubi-lado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mansueto Juez Garcia, Agente judiciai primero, con descho en la Audiencia Territorial de las Palmas, por haber cumplido la edad regla mentaria el dia 2 de septiembre último Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1948.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don José Rubio Porras, Agente judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Pozoblanco.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo pre l ceptuado en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto

Pren io Nacional de interpretación masculina «Emilio Mesejo», a don M Redondo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1948.

. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educacion Popular.

· ORDEN de 29 de octubre de 1948 pola que se nombra a don Juan Antonio Gutierrez Sesma Vocal del Comite organizador de la Exposición Nacional de Artes Derocativas de 1949.

Timo Sr.: Este Ministerio ha resuelto limo Sr.¢ Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Antonio Gutterrez Sesma, Jefe Nacional de la Obra Sindi-cal de Artesama, Vocal del Comité or-ganizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas que ha de celebrarse durante el próximo año de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se deja sin efecto la designación de los señores que se citan, como Jurados de los Concursos Nacionales de Grabado, Literatura, Música y Pintura.

Ilmo Sr.: Estimando atendibles las Ilmo Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por don Adolfo Rupérez, don Tomás Borrás, don Manuel Paláu y don Agustin Segura, nombrados por Orden ministerial de 19 de julio próximo pasado miembros de los Jurados calificadores de los Concursos Nacionales en sus Secciones de Grabado, Literatura, Música y Pintura, respectivamente, Esté Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la designación de dichos señores para los cargos de referencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se nombra a los señores que se citan Jurados de los Concursos Nacionales de Pintura, Grabado, Literatura y Música

Ilmo Sr.: En atención a los méritos que concurren en don Julio Moisés y, Fernández de Villasante; don Joaquin Entrambasaguas, don Rafael Pellicer y don Benito García de la Parra,

Este Ministerio ha resuelto designarles para que formen parte de los Jurados calificadores de los Concursos Nacionales de Pintura, Literatura, Grabado y Música, respectivamente.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE TRABAJO!

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se rectifica determinado resguardo de deposito constituído por la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (Mutualidad U. S. I. L.).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (Mutuali-dad U.S. I. L.), domiciliada en Barcelona, en relación con el deposito de pesetas cinco mil, erroneamente constitudo a disposición del Excmo. Sr. Administra-dor del Trabajo y Previsión, al que se re-fiere el resguardo expedido por la Sucur-sal en Barcelona del Banco de España en 20 de octubre de 1933 y con el número

Tenendo en cuenta que, a tenor del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, las fianzas que con arregio a sus preceptos han de prestai las entidades aseguradoras podrán constituirse indistintamente en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales respectivas, en metálico o valores públicos, a disposición del Ministro del Trabajo, y que el referi-do depósito fué constituido en concepto de garantia para operar en el Ramo,

Vistos el Regiamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien ordenar a la Sucursal en Barcelona del Banco de España proceda a rectificar el resguardo reseñado, hactendo esta de control que el despaña proceda de control de do constar que el deposito a que se refiere se encuentra constituido a disposición del Excmo Sr. Ministro de Trabajo en lu-gar de a disposición del Excmo. Sr. Ad-ministrador del Trabajo y Previsión, como erróneamente se hizo figurar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchòs afios. Madrid. 23 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión:

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se define y regulatla obra benéficosocial de las Cajas Generales de Ahorro Popular

Ilmo. Sr.: La importancia alcanzada por la obra benéfico-social que vienen realizando las Cajas Generales de Ahorro Popular requiere la máxima atención por parte del Protectorado para prevenir, dentro del respeto a las peculiaridades de cada una, que las cantidades que a tal fin destinen dichas Instituciones se fragmenten tan excesivamente que pierda eficacia el objetivo que persiguen, se inviertan casi integramente en subvencio-nar obras de otras ent.gades o en otor-gar donativos que relegan al anónimo gar donativos que referan al anomino a quien los concede, con perjucio de la legitima propaganda que debe suponer para las Cajas el hacer públicos los beneficios que reportan a la comarca o a la región en que actuar.

Debe procurarse asim smo que las Ca-Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes. Jas, solidarizándose con las obras soste-

nidas con sus recursos, tengan ocasion de desarrollar sus iniciativas y poner de manifiesto sti espiritu social, principal razón de ser de su existencia.

El Decreto de 17 de octubre de 1947 hizo ya ostensible esta preocupacion del Protectorado al establece normas reguladoras de las activades bencheo-sociales de las Cajas de Ahorro; pero el estudio de las peticiones formuladas al amparo del artículo segundo de dicha disposición aconseja matizar algunos conceptos de la misma para su mayor efectividad.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la facuitad, que ie concede el articulo 12 del Decreto antes mencionado, se ha servido disponer:

Articulo 1.º A los efectos de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo cuar-to del Decreto de 17 de octubre de 1947, se entenderá por obra benéfico-social pro-pia toda aquella que sea costeada y ad-ministrada directa y exclusivamente por las Cajas Generales de Ahorro Popular.

Art. 2.º La autorización para obras nuevas o para modificación de las ya en marcha, a que se refiere el articulo segundo del Decreto antes citado, será soncitada en el ultimo trimestre de cada año, con clara expresión de su alcance y características e indicación de la cantidad a invertir en ellas.

Art. 3.º La cantidad que las Cajas destinen al sostenimiento de obra propia, tal como se define en el artículo primero de la presente Orden no será inferior al 90 por 100 del 85 a que se refiere el artículo cuarto, ya mencionado.

Art. 4.º Con objeto de respetar las subvenc.ones que las Cajas Generales de Ahorró vengan prestando a obras bené-fico-sociales ajenas, cuando la supresión de aquellas aportaciones pudiese anular o perjudicar gravemente la obra de que se trate, se solicitará en cada caso de este Ministerio, que resolvera, la debida autorización.

Art. 5.º Para la mayor efectividad de lo a.spuesto en el articulo tercero del Decreto de 17 de octuore de 1941, se autor.za a las Cajas de Ahorro cuyos excedentes no permitan la realizacion por si de obras benenco-sociales, para que puedan constituirse en Federaciones, al objeto de llevar a la práctica en comun tales obras.

Dichas r'ederaciones se regirán por una Junta Administrativa, formada por un Vocal designado por cada una de las Cajas federadas y presidida por quien sea disignado por los mismos, teniendo a su cargo la reducción de los oportunos proyectos y la administración de los fondos que cada una de ellas aporte para laies obras.

Art. 6.º Las aludidas Federaciones an obligadas: al cumplimiento de an obligadas: al cumplimiento de los mismos requisitos que las Cajas de Ahorro respecto a la previa aprobación de sus proyectos por este Ministerio, en los términos prevenidos en los artículos segundo del Decreto de 17 de octubre de 1947 y segundo de la presente Orden.

Art. 7.º Independientemente de lo dispuesto en el artículo quinto de esta Orden, las Cajas de Ahorto podrán acuniar el importe de los excedentes de varios años en el caso de que los obtenidos en cada uno no les permita la completa realización de los fines previstos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer el cargo de Interventor de Fondos de la Iun-ta de Servicios Municipales de Tetuán (Murruecos).

Vacante el cargo de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuan, dotado con 16.200 pesetas anuales de sueldo y otras 16.200 pe-setas también anuales de gratificación de residencia, se anuncia su provisión mediante concurso de mercos entre los pertenecientes al Cuerpo de interventores de Fondos de Administración Local de Espana que acreaten documental-mente reunir las siguientes conceones:

a) Ser, cuando menos, de primera categoria, con una electividad de servicos prestados de veinticuatro meses como minimo, sin nota aiguna desiavorable.

b) Haber sido depurado y admitido al cargo sin anción.

c) Tener buena conducta pr.vada y pública y carecer de antecedentes pe-

nales. d) Contar con la aptitud física necesaria para el desempeno del cargo y no tener enfermedad infecto-contagiosa aiguna.

e) No haber sido expulsado de nin-gún Cuerpo u Organismo c.v.l o militar, lo que se justificará por decaración jurada del interesado, cuya falsedad origi-

nara su cese en cualquier momento.

f) Los concursantes poarán alegar, debidamente justificados, cuantos mer tos

consideren oportunos.

El designado tenurá derecho al percibo de los quinquenios que le concede la legislación vigente en España y poora aco-gerse al Montepio de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona de Protectorado, quien se hace cargo del cumplimiento de las obligaciones que en cuanto a gerecnos pasivos imponga la citada legislación espanola en relación con el tiempo de servicios prestados en. Marruecos.

Por el contrario, no tendrá derecho a percibir gratificación de ningún genero por su intervención en los presupuestos por su intervención en los presupuestos extraordinarios, vigentes o futuros, de la Junta Municipal de que se trata.
El nombramiento llevará consigo la obligación de desempenar el cargo du-

rante dos anos como min.mo, salvo causa

justificad**å.**

Al nombrado le serán de aplicac ón los preceptos del Estatuto de Funcionarios y Empreados Municipales de la Zona, de 14 de graphombre de 1927 en la coma no 20 de septiembre de 1937, en lo que no se oponga a los derechos de la legislación espanola que le han sido reconoc dos.

El desarrollo y resolución del concur-so se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Las instancias y documentos exi-gidos, debidamente reintegrados, se pre-sentarán en la Dirección General de Marrueces y Colonias (Madrid), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el EOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, publicandose además en el de la Zona.

2.ª La Dirección General de Marrue cos y Colonias remitirá a la Delegac on de Asuntos Indigenas (Inspección de En-tidades Municipales) las instancias con la documentac on correspondiente, den tro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la terminación del de presentación de aquellas.

3.ª La Delegación de Asuntos Indigenas, apreciando libremente los mer tos alegados, pero considerando preferente el de ser Abogado, resolvera el concurso, naciendo la oportuna propuesta a la A ta Comisaria para su aprobación, y obtenida esta, se comunicara a la Difección General de Marruecos y Colonias para la extensión del nombramiento y notificación al interesado dentro de los diez dias s guientes a su récepción, a cuyo efecto los concursantes expresarán en sus ins-

tancias el com cino elegico.

4.º El designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco dias naturales, contados desde el siguiente a la lecha del nombramiento, no concediendose prorroga más que en caso justificaco a ju c.o de la Delegación de Asuntos Indigenas, de la

que sera soncitada.

6.ª Si por incumplimiento de la base anterior se antilate el nomissam ento, la Delegación de Asuntos intilgenas nara nueva designación a lavor dei concur-sante que le sigue en meritos, sin nece-sidad de celebrar nuevo concurso, a menos que considerase oportuno declarar o

Madr.d, 20 de octubre de 1943.-El Director general, José Diaz de Villegas.-Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una piaza de Contador del Estado afecto a los Servicios de Administración y Contabilidad de la Delegacion de Economia, Industria y Comercio de la Alta Comi-saria de España en Marruecos.

Se saca a concurso la provisión de una plaza vacante en la Delegación de Ecoplaza vacante en la Delegación de Eco-nomia, industria y Comercio, de Conta-dor del Estado, afecto a los Servicios de Adeinistración y Comabilidad, douada en presupuesto con el sueldo de 7.200 peseuas anuales, otras 7.200 de gratifica-ción de residencia y 7.200 pesetas por compensación de emolumentos especiales percipidos en la Peninsula, con altegio a las signientes bases:

Primera. Pouran tomar parte en el los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Contagores del Estago, con las categorias de Contador de primera, segunda o tercera, b en entendido que ai que le tercera, ben entenando que a que se tuere adjudicada la plaza vacante sólo percibirá los emolumentos correspondientes a su categoría personal.

Segunda. Los aspirantes a dicha pla-

za presentaran la correspondiente hoja de servicios, debidamente cal·ficada, o certificación equivalente.

Tercera. Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justicación de los meritos que aleguen.

Las instancias deberán presentarse en 14 Direccón General de Marruecos y Colonias dentro de un plazo que finalica a los treinta cias de p biloldo este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL estado.

Madrid, 21 de octubre de 1948—El Di-rector general, José Diaz de Yillegas.— Conforme: El Subsecretario, Luís Carrero.

Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores de Violin en la Sección Española del Conservatorio Hispano-Marroqui de Música de Tetuán.

Vacantes dos plazas de Profesores de «Violín» en la Sección Española del Conservatorto de Música de Tetuán (Marruecos), dependientes de la Delegación de Educac ón y Cultura de la Alta Comisaria, se sacan a concurso-opos ción con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas mencionadas están dotadas con el haber anual de pesetas 7.200 de sueldo y otras 7.200 en concepto de gratificación cada una.

Segunda. Los solicitantes habrán de ser españoles, varones, y unirán a la solicitud los s guientes documentos:

a) Partida de nacimiento o copia leganzada de la misma que acredite ser majores de veintitres anos y menores ue cuarenta.

b) Cerunicado médico de reunir la aputua necesaria para el desempeno de ou cargo.

c) Certificación de carencia de antecedentes penales.

d) No estar inhabilitado para ejercer

cargos publicos.

Titulo superior del instrumento

correspondiente, expedido por un conservatorio Oficial de Musica de España.

Caso de no haber sacado el misino, se poura supilir por un certificado de estudios y el recibo de su importe.

Certificado de buena conqueta expedido por la Autoridad correspondience, g) Cuantos documentos y certificados de mercos escimen convenientes a su mejor derecho.

En iguaidad de circunstancias profesionales, se considerata merito preferente el naber prestado servicios de la especialidad que sonctian en el Conserta-torio de Tetuán, y méritos especiales, la labor docente (desarronada en occis

Exámenes

conservatorios.

Tercera. Los concursantes habrán de realizar los siguientes ejercicio.;

Interpretarán, como obra obligada, el «Concierto en re» de Beetnoven, op 61, con la cacencia de lectrara.

b) Elecución de aus poras, entre un repertorio de doce que los opositores pre-sentaran, una por sorteo y otra a elección.

c) Lectura a primera vista de una obra elegida por el Tribunal.

d) Anansis tecnico (violinistico), constructivo (torinas) y estét co (interpretativo) del primer tiempo de una sonata clásica de violin. Este ejetolico se hara por escrito en el piazo niax mo de gos horas.

e) Lección a un alumno, explicándole y exigiendole normas de técnica y éjecución en todos los grados de la ense-

El Tribunal podrá hacer a los opositores las preguntas que crea conven entes con relacion a su instrumento.

f) Composición de una melodía pro-plamente violinistica con su correspon-diente acompanam ento y con todos los detalles de digitación e interpretación. Este ejercicio deberá realizarse en el plazo máx mo de veinticuatro horas.

Cuarta, Los examenes se verificarán en Tetuan en la fecha y hora que oportunamente se darán a conocer.

Quinta. El Tribunal se reserva el de-

recho de aprobar mayor numero de candidatos que las plazas anunciadas en este concurso, los cuales quedarían aprobados sin plaza, con derecho a ocupar las vacantes que puedan producirse durante un período máx mo de dos años, a partir de la fecha de esta convocatoria,

Sexta. Los aspirantes a las plazas que quedan anunocadas deberán elevar instancia al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos Delegación (e Educación y Cultura, Tetuán), debidamente reintegradas, en la que figurarán nombre apellidos completos, edad, residencia o dirección actual accompinando a dicha instancia los documentos obligados de que antes se hace mención y aquellos otros que consideren méritos para mejor derecho.

Dichas instancías deberán tener entrada en la Delegac ón de Educación y Cultura en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Ofical» de la Zona para los residentes en la misma, y en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, para los que res-

dan en España.

Septima. Finalizado el plazo de admision de instancias, la Delegación de Educación y Cultura comunicará directamente a los interesados si están administrativa. mitidos o no al concurso, y en caso afirmativo, los opositores tendrán un plazo de quince dias, a contar de la fecha de dicha comun cac on, para presentarse en la Delegación de Educación y Cultura, Tetuán

La no presentación dentro de dicho plazo de alguno de los opositores admitidos suponará la exclusión del mismo, a no ser que justifique su ausencia como caso de iuerza muyor que solamente el Tr.bunal podra juzgar.

Octava. Las plazas que se sacan concurso-oposición lo son en propiedad, quedando sujetos los beneficarios a las presor polones del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la

Medrid, 21 de octubre de 1948—El Di-rector general, José Díaz de Villegas.— Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar de ter-cera clase del Cuerpo General de Ad-m nistración de la Hacienda Publica, en los Servicos Territor ales de la Delegación de Hacienda de la A.ta Comisaria de España en Marruecos, cotada con pesetas 4.000 de sueldo, 4.000 pesetas de gra-tificación, mas 4.000 pesetas en compensac on de emolumentos especales percibe el citado personal en la Metrópost, se saca a concurso la provición, con arreglo a las bases siguientes: Primera. Los solicitantes deberán os-

Primera. Los solo tantes deberán os-tentar la categoria de Auxiliar de ter-cera clase del Cuerpo General de Admi-nistración de la Hacienda Pública. Segunda. Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente. Las instancias ueberan presentarse en la Dirección General de Marruecos y Co-lon as deviro de los treinta días natu-

lon as, dentro de los treinta dias naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el HOLLTIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuan-tos documentos est men convenientes como justificación de los méritos que ale-

Madrid. 21 de octubre de 1948 — El Di-rector general, José Díaz de Villegas. — Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Genera de Justicia

Convocando concurso para provisión de los Jusquados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946 Esta Dirección General convoca con

curso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación y que encuentran vacantes en la actual dad:

Alcanices Alcira. Aracena. Astorga. El Ferrol del Caudillo. Fregenal de la Sierra. Ibiza. Lalin. Morón de la Frontera.

Najera. Saldana. Seo de Urgel Sequeros. Utrera.

Yecla.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registio General de la Subseccetaria dentro del plazo de ocho dias naturales. a contar desue et dia siguiente al de la publicación de este anunco en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo los de los que pres tan servicios tuera de la Paninsula, que las formularán telegráficamente, por conducto del rresidence de la Auditne a respect va, sin pe jucto de remitiras por correo lo más rápidamente posible

A las instancias se acompinarán tan tas copias firmadas de las maimas cuantos sean los Juzgados que se concursen, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia

por separado.

Las instancias y las copias deberán

contener los siguientes dates:
Nombre y apellidos del solicitante, categoria personal del mismo; Juzgado que sirve, indicando la fecha por traslado del mismo: Juzzados a que aspira, con expresión del orden de preferencia, y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anunc o de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las estableci as en el men-cionado Decreto orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Di-rector general, M. Mariscal de Gante.

Convocando a concurso de promoción entre Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoria. la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.

En cumpi miento de lo prevenido en el párrafo primero cel articulo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo ano, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del articulo 21, se anunc a con curso para proveer por promoción en el turno tercero la Secretaria de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por haber sido declarado desierto el de tras-lación que se anunc ó oportun mente.

Podrán tomar parte en el mismo los Secretarios de la Administrac ón de Justicia de la sexta categoria precedentes del Secretar ado de los Tr.bunales. Las solicitudes de los aspirantes, deri-

gidas a la Dirección General de Justcia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del articulo 26 del refer do Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Minister o dentro del referido plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la pu blicac on del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al ins-truirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de octubre de 1943 — El Di-

rector general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrado de Audiencia que se enumeran a continuación.

En cumplimiento dei lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judic al, de 8 de sebrero de 1946,

Esta Dirección General convoca con-curso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enume ran a continuac ón y que se encuentran vacantes en la actualidad:

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA

Cuenca. Huesca.

San Sebastián.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso cebelan tener entrada en el Registro General de la Subsect aria dentro del plazo de ocho dias naturales, a contai desot el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-FIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuando tan solo las de los que prestan servi-cio fuera de la Peninsula, que las tormularan telegraficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, s'n perjuicio de remainas por correo lo más rapidamente posible.

À las instancias se acompanaran tan-A las instancias se acompanaran tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursen, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Las instancias y las opias deberan conjener los siguientes dator:

Nombre y apellidos del sol citante; categoria personal del mismo; Audiencia o Juzgado que sirve, indicando la fecha de su traslado al mismo; destinos a que asp.ra, con expresión del orden de preterencia, y fecha del BOLLTIN OFI-CIAL DEL ESTADO en que se haya 1/21bl.cado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el men-

cionado Decreto orgánico.

Madr d. 28 de octubre de 1948—El Di-rector general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la continuación en el servicio activo, hasta completar veinte anos de servicios abonables, del Portero de los Minist Aios Civiles Juan Ballesteros Garcia, destinado en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.

Vista la instanc a presentada por Juan Ballesteros Garcia, Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Es-cuela Especial de Ingenieros de Minas de Maurid, en la que soncita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los vente años de

servicos abonables para su "ib lacion; Resultando que segun se acredita por los certificados medicos e informe/ del Centro, el interesado goza de capacidad lisica e intelectual bastante para el normai desempeno de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y tres años cumplidos y completa los veinte años de servicos en 31 de ene-

ro de 1952:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo sepi mo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 23 del Estatuto v gente del Cuerpo de Forteros de los Ministerios C viles, de 23 de diciembre de 1947, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaria ha ten do a bien disponer continue en el servicio activo del Estado el referido func..... io por el t.empo que le falta para completar los veinte anos de servicios, debiendo di i-genciarse su titulo adm n stratvo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocim ento demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1948. — El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.